República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-3003-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: RM EXP. N° 918/04- VALIDEZ NAC. TÍTULO- PROV. SALTA

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005, el Expediente N° 918/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por la actuación citada en el Visto, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia on relación a la propuesta educativa TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓNDE POLÍTICAS PÚBLICAS presentada por el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR N°8181 “JOSÉ ORTEGA Y GASSET” de la PROVINCIA de SALTA, (Plan de Estudios aprobado por Resolución N°1215/19), emitiendo dictamen N° 1969 de fecha 4 de agosto de 2016, de aprobación con reservas.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA de SALTA ha ratificado

el dictamen por medio de la Resolución N° 1215 de fecha 26 de febrero de 2019.

Que por Acta N° 263 de fecha 7 y 8 de junio de 2017, se corrige error material en el dictamen N° 1969/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley N° 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de UN (1) año a la propuesta educativa TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS presentada por el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR N° 8181 “JOSÉ ORTEGA Y GASSET” de la PROVINCIA de SALTA, bajo el N° 6601269/813/1969/R, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de misión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1969 de fecha 4 de agosto de 2016, ratificado por medio de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA de SALTA N° 1215 de fecha 26 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, emitido o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA de SALTA consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la alidez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2019.09.27 17:35:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.09.27 17:35:35 -03:00